



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de junio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de junio de 2021, el pedido verbal efectuado por el Teniente Alcalde, Abogado César Gastón Pérez Barriga, respecto a que el Concejo Municipal declare como zonas rígidas los lugares de Centro de Vacunación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones y obligaciones de los miembros del Concejo Municipal es formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1.3, 1.6 y 1.10 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley 27972, son funciones de las municipalidades, en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público: Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, así como normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza; por último, instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el Reglamento Nacional respectivo;

Que, el inciso 11.2) del artículo 11° de la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, señala que los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la Ley ni los reglamentos nacionales;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021/MDV-CDV

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-COV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, señala que la adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas del coronavirus SARS-COV-2, será gratuito y universal para los habitantes del país en los establecimientos públicos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA, de 14 de abril de 2021, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, el cual establece en su numeral 9.6 que los Centros de Vacunación deberán considerar lo siguiente:

- Se instalarán tomando en cuenta el exceso de mortalidad, la densidad poblacional y la accesibilidad para la vacunación en un determinado distrito.
- Los ambientes de atención deben ser amplios, ventilados e iluminados, que permitan el distanciamiento físico; y contar con más de una puerta de acceso, a fin de que se utilice una como ingreso y otra de salida.
- Los lugares destinados deben estar alejados de otras instalaciones o lugares de congregación de personas en un radio de 100 metros alrededor del perímetro
- Los centros de vacunación pueden instalarse en parques, estacionamientos, estadios, colegios u otros, siempre que cumplan con los criterios descritos anteriormente.

Que, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao, se han instalado diversos Centros de Vacunación en las diferentes zonas del distrito; los cuales actualmente están ubicados en la Plaza Cívica de Ventanilla, Liceo Naval Manuel Clavero Murga y Plaza Cívica de Pachacutec; los cuales podrán ampliarse de acuerdo a la nueva estrategia de vacunación con enfoque territorial;

Que, el Teniente Alcalde, abogado César Gastón Pérez Barriga, en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia, formula el pedido al Concejo Municipal a fin de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla declare como zonas rígidas los lugares de Centros de Vacunación del distrito, a fin de cautelar la salud e integridad de los asistentes;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR los lugares de Centros de Vacunación del distrito de Ventanilla, como zonas rígidas, a fin de cautelar la salud e integridad de los vecinos del distrito.

ARTÍCULO 2.- SOLICITAR al señor Alcalde la tramitación de la Ordenanza Municipal correspondiente la cual deberá ser sometida ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Giuliana Beatty Ledo Cabrera
Secretaria General